

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, base I, de la autorización otorgada a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3864.- 731.1/320773.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa sociedad en virtud de su cambio de denominación social.

Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1958, 4o. piso
Col. Florida, C.P. 01030
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-3863 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula primera de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su actual denominación de Yasuda Kasai México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por la de Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., lo cual obedece a una reestructuración que llevará a cabo su empresa matriz The Yasuda Fire and Marine Insurance Company Limited, con efectos a nivel mundial, la cual se fusionará con la empresa The Nissan Fire and Marine Insurance, desapareciendo esta última y subsistiendo The Yasuda Fire and Marine Insurance Company Limited, misma que cambiará su denominación por la de Sompo Japan Insurance Inc., por lo que todas las empresas integrantes o subsidiarias del grupo cambiarán su denominación por la de Sompo Japan, contenida en el testimonio de la escritura número 72,756 del 17 de junio último, otorgada ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de esta ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 137, a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar la parte inicial, así como los artículos primero y tercero, base I, de la autorización otorgada con oficio 366-IV-936 del 26 de enero de 1998, modificada con los diversos 366-IV-3396 del 29 de julio de 1999, 366-IV-3835 del 2 de agosto de 2000 y 366-IV-3881 del 24 de octubre de 2001, a Yasuda Kasai México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., filial de The Yasuda Fire & Marine Insurance Company of America, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, que la faculta a practicar operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"Autorización que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación del Gobierno Federal, a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de The Yasuda Fire & Marine Insurance Company of America, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Sompo Japan Insurance de México, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de The Yasuda Fire & Marine Insurance Company of America, de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.

ARTICULO TERCERO.-

I.- La denominación será Sompo Japan Insurance de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 2002.- En ausencia del C. Secretario, y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 170031)